



**CÓDIGO DE CONDUCTA
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.**

Actualizado a 14 de octubre 2021



Código de Conducta de AL Consultoría.

1. INTRODUCCIÓN FINALIDAD Y OBJETIVO	3
2. SUJETOS OBLIGADOS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	4
4. NORMAS APLICABLES A LOS SUJETOS OBLIGADOS	6
5. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN EL DESEMPEÑO LABORAL Y EN LAS RELACIONES CON TERCEROS	7
6. NORMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO, REGALOS E INVITACIONES A ACTIVIDADES DE OCIO.....	8
7. NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.....	8
8. NORMAS DE INDEPENDENCIA DE INTERESES PERSONALES Y PROFESIONALES (CONFLICTO DE INTERÉS).....	9
9. NORMAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE	9
10. NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS.....	10
11. NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO	10
12. NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	10
13. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS INFORMÁTICOS.....	11
14. NORMAS RELATIVAS AL RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y AL MERCADO.....	11
15. NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	12
16. NORMAS EN RELACIÓN CON LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	13
17. APLICABILIDAD DE LEYES NORMAS Y POLÍTICAS.....	14
18. CANAL DE DENUNCIAS.....	14
19. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO	14
20. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	15
21. ACTUALIZACIÓN.....	17
22. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	17
23. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.....	18



1. INTRODUCCIÓN FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente documento recoge el Código de Conducta de ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos elaborado al amparo del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal).

Dentro del compromiso de mejora continua, ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente, a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación contenidos en este documento.

En este sentido, el presente documento recoge el compromiso de ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., (en adelante, AL Consultoría), con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los representantes legales de ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., de aquellos que actuando individualmente o como integrantes de ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., están autorizados para tomar decisiones en nombre de la citada entidad, también de aquellos que ostentan facultades de organización y control de la Compañía (como sus Directivos) y por supuesto, de su personal laboral, y aquellos otros que prestan sus servicios para la sociedad, como trabajadores subcontratados a través de empresas de trabajo temporal, personal en prácticas, becarios y trabajadores, autónomos dependientes, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional y otros colaboradores y proveedores de AL Consultoría.

El objetivo es implantar un sistema de gestión de la ética, concibiendo este Código de Conducta y todos los principios que en él se contienen como un modo de comportarse y un modo de actuar, como una forma de imponer y establecer un comportamiento leal, ético y de compromiso con la sociedad y la imagen que debe dar la Compañía.

Por tanto, es una norma interna de obligado cumplimiento para los empleados, directivos y gestores de la sociedad y también una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones de los proveedores y subcontratados con AL Consultoría, en aquello que específicamente sea aplicable.

Adicionalmente este Código de Conducta expone la preocupación de AL Consultoría por el adecuado cumplimiento de las normas legales vigentes y pretende evitar, como consecuencia de esta actitud, que se lleven a cabo conductas ilícitas, especialmente en el ámbito penal.

Por ello, también viene a reflejar conductas o normas concretas en el desarrollo de la actividad de AL Consultoría que deben ser cumplidas de cara a evitar situaciones de ilicitud penal.

Desde este punto de vista y como ya se ha indicado anteriormente, el presente Código de Conducta es una parte integrante del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de

AL Consultoría enmarcado en el plan de cumplimiento normativo de la Compañía.



Código de Conducta de AL Consultoría.

2. SUJETOS OBLIGADOS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Quedan obligados por lo establecido en el presente Código de Conducta y, por tanto, así deberán aceptarlo, las siguientes personas:

- a) Los “**representantes legales**” de AL Consultoría, entendiéndose por tales todas las personas que representan orgánica y voluntariamente a AL Consultoría tal como sus administradores y otras personas que representan a la sociedad bajo las reglas generales de nuestro ordenamiento (apoderados singulares, con poderes otorgados en escritura pública y debidamente inscritos en el Registro Mercantil, o generales, como gerentes o directores generales).
- b) Los que “**actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de AL Consultoría**”, tal como sus administradores de derecho que, en autoría única o colegiada (consejo de administración), ejercen las funciones de administración de la sociedad en virtud de un título jurídicamente válido y sus administradores “de hecho” autorizados para tomar decisiones. Asimismo, quedarán incluidos en este grupo los que, sin ser propiamente administradores ni representantes legales de la sociedad, forman parte de órganos sociales con capacidad para tomar decisiones, así como los apoderados singulares y otras personas en quienes se hayan delegado determinadas funciones.
- c) Los que “**ostentan facultades de organización y control**”, entendiéndose por tales todos los cargos y mandos intermedios que tengan atribuidas tales facultades, entre ellas las medidas de vigilancia y control para prevenir delitos.
- d) Todo el **personal laboral** de AL Consultoría y **aquellas otras personas que prestan sus servicios para la sociedad, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas** mencionadas en los apartados a) b) y c) anteriores, como son los trabajadores laborales de AL Consultoría, trabajadores subcontratados a través de empresas de trabajo temporal, personal en prácticas, becarios y trabajadores autónomos dependientes, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.
- e) También los **proveedores** de AL Consultoría en relación con las políticas, normas y principios que les sean de aplicación en aquellos contenidos específicos contemplados en este documento. No obstante, para garantizar el cumplimiento por los proveedores de los principios contenidos en este Código, se presentará a estos para su aceptación, un documento específico que contenga estos valores y principios que deberán cumplir.

Además de lo anterior, la aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con AL Consultoría, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

En adelante todos ellos también podrán ser referidos como “sujetos obligados”.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El cumplimiento de toda la normativa que puede resultar de aplicación a nuestra organización,



Código de Conducta de AL Consultoría.

de cualquier naturaleza, constituye una cuestión de vital importancia para todos los miembros que formamos parte de AL Consultoría.

En aras a establecer nuestros parámetros de actuación debemos ser especialmente cuidadosos, ya que de ello depende nuestra integridad como empresa y como personas. Por tanto, debemos poner el mayor de nuestros cuidados con el fin de cumplir con las exigencias legales, éticas y morales en el desempeño de nuestras tareas diarias.

El cumplimiento de la Ley no es algo genérico o abstracto, si no que implica que todos nosotros, independientemente de nuestro nivel organizativo y de las funciones que desempeñemos, observemos estrictamente las leyes que nos afecten; y de manera especial, que cumplamos con todas las normas y procedimientos que desde AL Consultoría elaboremos. Con ello, no sólo estaremos siendo éticos y morales en nuestro comportamiento, sino que, adicionalmente, nuestra actuación se adecuará y será respetuosa con la legalidad, siendo así capaces de detectar y actuar contra aquellas conductas individuales que incumplan la legislación.

Únicamente, el cumplimiento más estricto y escrupuloso de la legislación vigente puede evitar riesgos jurídicos y económicos para AL Consultoría, evitando así perjuicios a nuestros clientes, proveedores, colaboradores y empleados.

Por tanto, debemos ser exigentes con el cumplimiento de las normas y en el seguimiento de todos los procedimientos que se implanten en AL Consultoría. Sólo así, podremos implantar un modelo de gestión y de trabajo en nuestra organización que sea modélico y respetuoso con nosotros y con los demás.

Es necesario que todos nosotros nos preocupemos y velemos, dentro del ámbito de nuestras funciones, por el cumplimiento del presente Código de Conducta y que nuestras tareas diarias se encuentren guiadas por los principios y bases de actuación previstos en el mismo y en todos los manuales y procedimientos internos que la Compañía pueda dictar en su ámbito de actuación.

Obviamente, y aún con todos los esfuerzos que la organización desempeña, es posible que tanto el Código de Conducta como otros manuales y políticas o normas que se desarrollen no cubran todos los supuestos imaginables, ni describan todas las pautas de comportamiento posibles. Por tanto, es importante que cada uno de nosotros tome conciencia y actúe de manera leal y lícita; siendo conocedores de que todos nuestros comportamientos pueden afectar a la imagen pública de AL Consultoría.

Aquellas personas que incumplan las políticas y procedimientos implantados de AL Consultoría no podrán aducir que están actuando en beneficio de la Compañía, ya que cualquier acto contrario a la ley perjudica a AL Consultoría, y menos aún que los ingresos económicos así obtenidos son un beneficio para nuestra organización.

AL Consultoría es una Compañía que pretende triunfar empresarialmente en el contexto económico de su actividad, pero no a cualquier precio; nosotros pretendemos establecer altos estándares éticos y de calidad, ofreciendo el mejor servicio posible a nuestros clientes. En consecuencia:

- Nosotros nos abstendremos de obtener cualquier beneficio a través de medios ilícitos y, en el caso de que cualquier persona nos ofrezca llevar a cabo un negocio que conlleve el incumplimiento de la legislación, nos abstendremos de llevarlo a cabo.



Código de Conducta de AL Consultoría.

- En ningún caso, nuestro personal laboral ni las personas que presten servicios en cualquier régimen de colaboración con la Compañía serán reprimidos por ninguna persona que ostente facultades directivas o de organización ni por ningún superior jerárquico, por negarse a participar en cualquier negocio que pueda suponer un incumplimiento de la Ley, aun cuando simplemente sospeche de tal circunstancia.
- Adicionalmente, cuando surjan sospechas de que alguien está actuando de manera ilícita o que le están proponiendo un negocio contrario a la Ley, lo deberá poner en conocimiento de sus superiores, de forma inmediata o acudir al canal de denuncias que se describe en el presente Código de Conducta.
- Asimismo, el personal laboral podrá recurrir al Órgano de Cumplimiento para obtener información y consejo sobre aquellas conductas que puedan levantar sus sospechas.
- AL Consultoría pone a disposición de su personal todos los medios a su alcance para dar formación e informar sobre las actividades que puedan resultar ilícitas; así como para ofrecerle su ayuda y soporte en relación con cualquier cuestión que se vea afectada por este Código de Conducta o por cualquier otro manual, norma o procedimiento que implante o tenga implantado la Compañía.

4. NORMAS APLICABLES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

Todos los sujetos obligados deben actuar y desempeñar su trabajo con competencia, cuidado y diligencia, observando y aplicando las reglas, normas, prácticas de compliance interno y cuantas políticas se encuentren en vigor, con el fin de evitar perjudicar por actos de imprudencia o negligencia a AL Consultoría a su personal laboral, a sus clientes potenciales o existentes, socios o distribuidores.

A tal efecto, los sujetos obligados deben conocer y cumplir las normas que configuran el conjunto de los protocolos o procedimientos establecidos por AL Consultoría para concretar el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

Los principios generales que subyacen en dichas normas son los siguientes:

- AL Consultoría no llevará a cabo negocios que conlleven o que traigan causa de una vulneración de ley o norma que pueda ser de aplicación, ni aquellos que contravengan las pautas, procedimientos, políticas o normas internas que elabore la Compañía.
- Ninguna persona podrá dar indicaciones, órdenes o encomendar funciones o tareas a las personas de su equipo que contravengan el presente código, el marco legal o las normas internas de la Compañía.
- AL Consultoría ofrecerá información oportuna a todo su personal laboral, con la finalidad de que conozcan el presente código, el marco legal que afecta a sus tareas y los respeten y con ello evitar conductas que por desconocimiento puedan ser susceptibles de considerarse como ilícitas.



Código de Conducta de AL Consultoría.

- AL Consultoría y su personal colaborarán activamente en cualquier investigación o proceso aportando todas las pruebas que obren en su poder para esclarecer la responsabilidad de los hechos. Toda la información que vaya a ser facilitada debe ser clara, comprensible, completa, adecuada y pertinente, de acuerdo a las peticiones efectuadas.
- AL Consultoría llevará a cabo todas las actuaciones que estén a nuestro alcance que sean necesarias para reparar o disminuir el daño causado por la actividad ilícita o delictiva.

Partiendo de dichos principios, a continuación, se exponen brevemente las normas de comportamiento y actuación que deben observar todos los sujetos obligados por lo establecido en el presente Código de Conducta. En caso de duda o necesidad de asesoramiento, deberán ponerse en contacto con el Órgano de Cumplimiento.

En el mismo orden de cosas, toda conducta que pueda ser detectada por cualquier parte interesada, puede y debe ser comunicada al COMITÉ DE CUMPLIMIENTO de AL Consultoría mediante el siguiente correo etica@grupoal.eu

5. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN EL DESEMPEÑO LABORAL Y EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

Las normas generales de comportamiento en el desempeño laboral y en las relaciones personales establecidas con los clientes, proveedores u otros terceros relacionados con AL Consultoría están regidas por el presente Código de Conducta, donde se recogen las normas básicas que deben ser seguidas por los sujetos obligados.

Igualmente existen Políticas y Procedimientos complementarios al presente Código de Conducta que, según su alcance y ámbito de aplicación, establecen las normas específicas y concretas de comportamiento que afectan a todo el personal o a determinados departamentos y que son asimismo de obligado cumplimiento.

Por ello, todo el personal laboral (así como becarios, personal de empresas de trabajo temporal ubicado en AL Consultoría, el personal autónomo dependiente o cualquier otro tipo de personal colaborador interno) está obligado a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley y por los principios éticos contenidas en el presente Código de Conducta.

En el desarrollo de sus actividades comerciales, el personal laboral de AL Consultoría y el personal colaborador indicado, promocionarán los servicios de la Compañía en base a estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción de la Compañía se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros.



Código de Conducta de AL Consultoría.

Todo el personal está obligado a velar por la seguridad de los medios de cobro utilizados por AL Consultoría, para garantizar el adecuado funcionamiento y la trazabilidad de los procedimientos de facturación y cobro, la protección de los datos de los clientes y la prevención del fraude.

Con ello se pretende facilitar tanto el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión, control y prevención de posibles incumplimientos de la normativa interna y legal aplicable que corresponden a la Compañía como la detección temprana de conductas infractoras y la adopción de las medidas correctoras que en su caso resulten necesarias.

Los siguientes apartados informan a los sujetos obligados de las citadas normas específicas, así como de las Políticas aplicables que deberán ser observadas por aquéllos en función del ámbito al que se refieran.

6. NORMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO, REGALOS E INVITACIONES A ACTIVIDADES DE OCIO

Las prácticas absolutamente desleales contrarias a las leyes y a los intereses de AL Consultoría como la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada, deben ser evitadas y están prohibidas en la Compañía.

En este sentido, la normativa, procedimientos y controles aplicables a los sujetos obligados es la siguiente:

El personal de AL Consultoría se relacionará con las autoridades e instituciones públicas, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellas personas empleadas en AL Consultoría que tengan relación con personas representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la Compañía.

El personal de AL Consultoría que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de la legislación vigente. Como regla general, ninguna persona empleada de AL Consultoría podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a ó de cualesquiera autoridades o personal funcionario.

El personal de AL Consultoría se abstendrá de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

7. NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

Antes de establecer nuevos compromisos, el personal de AL Consultoría debe aplicar la diligencia debida.

Esto incluye una investigación sobre el carácter y la integridad de cualquier nuevo cliente potencial.



Código de Conducta de AL Consultoría.

Seguimos la Política de contratación, en la que se establecen las aprobaciones y los exámenes internos necesarios antes de aceptar un nuevo cliente o proyecto de trabajo.

8. NORMAS DE INDEPENDENCIA DE INTERESES PERSONALES Y PROFESIONALES (CONFLICTO DE INTERÉS)

No se debe participar en ninguna actividad (remunerada o no) fuera del horario de trabajo normal y que pudiera suponer un conflicto de intereses con el negocio de AL Consultoría y/o perjudicar la capacidad de los empleados de cumplir con sus obligaciones de forma eficaz.

En particular, y bajo ninguna circunstancia se debe participar, directa o indirectamente, en cualquier actividad comercial, profesional o de negocio que suponga competencia a AL Consultoría.

Durante el horario de trabajo los empleados no deben participar en ninguna actividad, privada o no, relacionada con el desarrollo de su trabajo en AL Consultoría.

El personal de AL Consultoría deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Compañía.

El personal de AL Consultoría también deberá abstenerse de representar a la Compañía y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, el citado personal o un tercero vinculado, tuviera un interés personal. No podrá valerse de su posición en la Compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

El personal de AL Consultoría no podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra Compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de AL Consultoría o con la autorización de la Compañía.

9. NORMAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

AL Consultoría colaborará con las autoridades con la intención de que la Compañía no se vea envuelta en negocios fraudulentos.

De este modo AL Consultoría no participará, ni permitirá a su personal laboral, colaboradores, autónomos, trabajadores subcontratados, directivos y administradores colaborar o participar en operaciones que supongan o puedan suponer:

- Alzamientos de bienes personales o empresariales en perjuicio de acreedores.
- Actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
- Actos de disposición o contraer obligaciones que supongan una disminución patrimonial, que conlleve una insolvencia total o parcial, con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles o penales.



Código de Conducta de AL Consultoría.

AL Consultoría es una organización leal con sus obligaciones por lo que, en caso de insolvencia sobrevenida y de ser declarado por algún motivo concurso de acreedores, ni la Compañía, ni ninguna persona del personal laboral, colaboradores, autónomos, trabajadores o personal subcontratado, directivos y administradores estará facultado para realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, en perjuicio de cualesquiera otros, salvo que exista autorización para ello, por parte de jueces o administradores concursales; o se encuentren amparados estos actos por la legislación aplicable.

10. NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS

El blanqueo de capitales es el proceso por el cual personas o entidades intentan ocultar fondos ilícitos o conseguir que el origen de sus fondos parezca legítimo.

Con carácter general, se deberá observar y aplicar toda la normativa vigente, tanto las políticas y normas internas implantadas por AL Consultoría como la legislación nacional aplicable en la materia que pudiera resultar de aplicación.

11. NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

Está prohibido todo trato discriminatorio. Como principio general ningún trabajador, personal autónomo o colaborador podrá ser discriminado, tratado injustamente, acosado, excluido o favorecido por motivos raciales, étnicos, de nacionalidad, de su vida sexual o de ideología o creencias.

AL Consultoría, prohíbe y reprueba toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a su personal laboral, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

12. NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Todas las instalaciones físicas de AL Consultoría se encuentran sometidas a procedimientos de planificación e inspección para prevenir accidentes laborales, riesgos innecesarios y fallos de seguridad, tanto de las cosas como de las personas que se encuentran ubicados en las mismas.

AL Consultoría establece medios y controles especificados para tratar de impedir, dentro de lo razonable, que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas o de riesgo y que afecten a la seguridad de su personal y para las personas que visitan sus instalaciones; así como de los bienes que se ubiquen en la misma. De esta forma, se dispone de elementos de seguridad físicos para la prevención de intrusiones, incendios; así como de otros elementos de seguridad para evitar robos, hurtos y otros tipos de sustracciones dentro de las instalaciones de AL Consultoría.

Igualmente, la salud de nuestro personal es un valor y activo de nuestra organización, que suscita nuestra preocupación, por lo que disponemos de medios de prevención de accidentes, enfermedades y otros riesgos laborales.



Código de Conducta de AL Consultoría.

Nuestro personal debe cumplir con la normativa interna de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, evitando en todo momento llevar a cabo prácticas o conductas potencialmente peligrosas para su salud o su estado físico.

No obstante, si por una circunstancia concreta, se produce un incidente, el personal, directivos o responsables de AL Consultoría deben notificarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas, tanto internas como externas, a los efectos de minimizar los riesgos para la salud o el estado físico de las personas.

13. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS INFORMÁTICOS

La actividad de AL Consultoría debe regirse por los principios de seguridad, confidencialidad y protección de los intereses de los clientes y, en general, de los terceros relacionados con la Compañía.

De este modo, el personal de la organización debe utilizar, de forma adecuada, y conforme a las políticas internas establecidas al respecto, tanto los recursos informáticos, como los datos y la información puestos a su disposición a través del personal, sin incurrir en actividades o formas de uso que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan atentar contra la buena práctica o contra las normas establecidas respecto del buen uso de los sistemas y recursos informáticos.

El personal de AL Consultoría utilizará, por tanto, eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio.

A este respecto, el personal de AL Consultoría en ningún caso hará uso de los equipos que AL Consultoría pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la Compañía o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la Compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

El personal de AL Consultoría debe conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de AL Consultoría, pueden estar sujetos a revisión por parte de la Compañía, o por terceros designados por esta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Queda específicamente prohibido hacer uso de los bienes y/o instalaciones de la Compañía para la realización de actividades que puedan estar prohibidas por la legislación vigente.

14. NORMAS RELATIVAS AL RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y AL MERCADO

El tratamiento de la propiedad intelectual y la propiedad industrial es un activo de vital importancia para cualquier entidad.

Por ello, AL Consultoría está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros; derechos de autor, patentes, marcas,



Código de Conducta de AL Consultoría.

nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

AL Consultoría responde de la originalidad de sus propios productos tangibles o intangibles sujetos a derechos de autor y propiedad intelectual y se asegurará de que sus proveedores garanticen igualmente el cumplimiento de la normativa vigente en la materia en particular, respecto de los productos y servicios que pongan a disposición de la Compañía.

El personal de AL Consultoría tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la Compañía dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal de AL Consultoría adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal laboral durante su permanencia en la Compañía, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de AL Consultoría, será propiedad de la Compañía garantizando en todo caso en su producción, los derechos preexistentes de terceros y las correspondientes licencias para desarrollo y explotación de obras derivadas.

Solo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por AL Consultoría.

15. NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Los empleados de ASESORES LOCALES CONSULTORÍA con responsabilidad, introducirán la información financiera en los sistemas de la Compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

El personal de AL Consultoría se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos.

A tal fin, AL Consultoría se compromete a poner a disposición de su personal laboral la formación que resulte necesaria para que estos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la Compañía en materia de control interno de la información financiera.



Código de Conducta de AL Consultoría.

AL Consultoría, como organización deberá cumplir escrupulosamente con los siguientes deberes:

- Todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.
- Sus obligaciones contables, de manera tal que, en ningún caso, se podrán llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de AL Consultoría.
- En todo momento anotará las cifras verdaderas en los libros obligatorios en relación con sus negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas.
- Bajo ningún concepto anotará en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

El cumplimiento de estas indicaciones deberá ser pretendida por todos los sujetos obligados, quienes colaborarán de manera diligente en el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

16. NORMAS EN RELACIÓN CON LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal de AL Consultoría tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la Organización, de su propiedad o que custodia.

El personal de AL Consultoría se abstendrá de utilizar en su propio beneficio cualquier dato de carácter personal, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.

En el tratamiento de datos de carácter personal AL Consultoría garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- Principio de “licitud, transparencia y lealtad”, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para el interesado.
- Principio de “limitación de la finalidad” que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- Principio de “minimización de datos”, es decir, que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Los datos, según el “principio de exactitud”, deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables para que se rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación a los fines que se persiguen.
- El principio de “limitación del plazo de conservación” está relacionado con el de minimización. Igual que solo pueden tratarse los datos adecuados, pertinentes y necesarios para una finalidad, la conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que el tratamiento persigue. Una vez que esas finalidades se han



Código de Conducta de AL Consultoría.

alcanzado, los datos deben ser borrados o, al menos, desprovistos de todo elemento que permita identificar a las personas interesadas.

- Principio de “integridad y confidencialidad” es decir, los datos deben ser protegidos frente a cualquier riesgo que amenace su seguridad y su confidencialidad.

En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, empleados, contratistas o cualquier persona, todo el personal de AL Consultoría debe garantizar el tratamiento de los datos de acuerdo con los principios antedichos, así como conocer y respetar todas las políticas y los procedimientos internos implementados para el cumplimiento de los citados principios.

17. APLICABILIDAD DE LEYES NORMAS Y POLÍTICAS

Con carácter general, junto a las normas recogidas en el presente Código, todo el personal, colaboradores internos y miembros de AL Consultoría deberán observar en el desarrollo de sus funciones y actuaciones cuantas leyes y normativas en vigor regulen la actividad de la Compañía así como todas aquellas normas y políticas que tanto a nivel de grupo como a nivel local sean implantadas por AL Consultoría con el fin de dotar toda la actuación y actividad de la Compañía de plena legitimidad y transparencia, estableciendo los procedimientos y controles aplicables en cada caso.

A estos efectos, cualquier política de Grupo a la que se acoja o cuyo ámbito de aplicación incluya a AL Consultoría, se tendrá en cuenta como política interna de cumplimiento.

Ante cualquier duda, siempre se deberá buscar asesoramiento y consultar con el Órgano de Cumplimiento.

18. CANAL DE DENUNCIAS

Los sujetos obligados tienen a su disposición el canal de denuncias corporativo de AL Consultoría, para la comunicación de irregularidades e incumplimientos del presente Código de Conducta, de normas legales vigentes y de las políticas internas de AL Consultoría.

Dicho canal de denuncias es confidencial y su el Reglamento de funcionamiento puede ser consultado en el “Portal del empleado” en la sección referente a “Descargar manuales y políticas”.

Cuando la información comunicada a través del citado canal, tenga por objeto notificar hechos relacionados con irregularidades cometidas en el ámbito de AL Consultoría aquella será puesta en conocimiento del Órgano de Cumplimiento de AL Consultoría y será objeto de investigación por dicho Órgano de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias** de AL Consultoría.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Cuando el Órgano de Cumplimiento determine que un sujeto obligado por este Código de Conducta ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el presente documento, aplicará el Régimen Sancionador y Disciplinario, de acuerdo con lo establecido en



Código de Conducta de AL Consultoría.

el **Reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias** de AL Consultoría, en el Convenio Colectivo aplicable y en el presente Código de Conducta.

20. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), todos los datos personales que se recojan por AL Consultoría en relación con el ejercicio de las actividades y actuaciones descritas en este Código de Conducta, serán tratados en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y los programas de cumplimiento normativo de la entidad, cuyo objeto es de un lado, alcanzar el compromiso de AL Consultoría de trabajar bajo el amparo de un conjunto de valores que representan las más altas normas y estándares de calidad, integridad, excelencia y cumplimiento de las leyes y de otro lado, prevenir la comisión de hechos delictivos en la Compañía que pudieran generar la responsabilidad criminal de la entidad.

A tales efectos, AL Consultoría pone en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información detallada en relación con el alcance del tratamiento de los datos personales y política de protección de datos en su el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos:

Responsable del tratamiento: es AL Consultoría S.A. (en adelante AL Consultoría), con domicilio social en Av. Pintor Joaquín Sorolla nº 51. CP 29016, Málaga , teléfono de contacto (34) 952 21 93 57 y dirección electrónica de contacto dpd@grupoal.eu

Datos de contacto del delegado de protección de datos de AL Consultoría: dpd@grupoal.eu

Base jurídica y fines de tratamiento de los datos personales: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de AL Consultoría, así como en base al cumplimiento de las normas internas y políticas y cuando corresponda, la existencia de un interés público, los datos de las personas interesadas serán tratados con los siguientes fines:

- (i) garantizar y verificar la aceptación de Código de Conducta por las personas obligadas;
- (ii) verificación periódica del cumplimiento del Código de Conducta por las personas obligadas;
- (iii) investigar las presuntas Irregularidades contrarias al presente Código de Conducta o a las normas legales y/o normas internas vigentes, que hayan sido recibidas a través del Canal de Denuncias o bien hayan sido conocidas a través de cualquier otra forma;
- (iv) apertura de procedimiento sancionador y resolución de los expedientes de investigación de irregularidades cursados;
- (v) apertura de los correspondientes procedimientos disciplinarios;
- (vi) sanción de los incumplimientos del presente Código de Conducta, de las normas legales y/o normas internas vigentes;
- (vii) formación periódica de las personas obligadas, información, concienciación;
- (viii) evaluación del Programa, aplicación de los controles y auditorías periódicas.



Código de Conducta de AL Consultoría.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de AL Consultoría y en base al interés público para prevenir, combatir y, en su caso, investigar y adoptar las medidas oportunas, AL Consultoría podrá comunicar los datos de las personas interesadas a los siguientes terceros: Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, abogados, procuradores, notarios, fedatarios públicos, terceros de confianza, entidades aseguradoras, entidades certificadoras, peritos, investigadores privados, auditores, y administraciones públicas con competencia en la materia.

AL Consultoría adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado. En línea con ello, los datos de la persona denunciante serán absolutamente confidenciales y no se comunicarán a la persona denunciada salvo que se trate de denuncias falsas o de mala fe para cuya investigación se requiera comunicar a las personas denunciadas los datos de las denunciantes con el fin de adoptar las acciones correspondientes para la defensa e indemnización de los daños causados a las personas denunciadas.

Terceros encargados del tratamiento: Además, de los destinatarios mencionados en el apartado anterior, terceras empresas también denominados encargados del tratamiento tratarán los datos personales por encargo de AL Consultoría para lo cual tendrán acceso a los mismos con el fin de prestar servicios de diversa naturaleza contratados por AL Consultoría al amparo de un contrato de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por AL Consultoría, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

Transferencias internacionales: Salvo obligación legal, los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Requisito legal de la comunicación de los datos personales: Las personas interesadas quedan informadas de que la comunicación de datos personales a AL Consultoría para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta es un requisito legal y contractual y por tanto, aquellas están obligadas a facilitar los datos personales que les sean solicitados, siendo informadas de que, entre las posibles consecuencias de no facilitar tales datos, está el incumplimiento de sus obligaciones de buena fe contractual derivadas de su relación con AL Consultoría y aquellas otras establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Plazo de conservación: Los datos personales de las personas que formulen las denuncias o comunicación de Irregularidades (cuando las denuncias no sean anónimas) y los datos personales de las personas denunciadas se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el sistema, se procederá a su supresión de los mismos del sistema de denuncias, salvo que exista la necesidad de conservar los datos en el sistema para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por AL Consultoría.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por AL Consultoría en el marco de las investigaciones de los hechos denunciados, y por los plazos legales para cumplimiento de obligaciones y responsabilidades derivadas de las normas legales aplicables.



Código de Conducta de AL Consultoría.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales.

El ejercicio podrá llevarse a cabo mediante el envío a AL Consultoría de una solicitud indicando el derecho que ejercita a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: Av. Pintor Joaquín Sorolla nº 51. CP 29016, Málaga

Dirección electrónica: dpd@grupoal.eu

AL Consultoría podrá solicitar un documento de identidad si necesita verificar la identidad de la persona que ejercita el derecho, dependiendo de la naturaleza de su solicitud.

Además, las personas interesadas pueden presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de AL Consultoría en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter voluntario y previo a interponer la reclamación, la persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de AL Consultoría a través de dpd@grupoal.eu

21. ACTUALIZACIÓN

Este Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias de Órgano de Cumplimiento, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de Conducta, aun cuando venga exigida por la legislación vigente, requerirá la aprobación por el “ÓRGANO DE GOBIERNO, ADMINISTRADOR ÚNICO O LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL “de AL Consultoría, previo informe favorable del Órgano de Cumplimiento.

22. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El presente Código de Conducta será aceptado por todos los “sujetos obligados” en la forma que en cada caso AL Consultoría establezca al efecto.

Además, a fin de garantizar el expreso cumplimiento del presente Código, el Órgano de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier tercero, como consecuencia de una denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al Órgano de Cumplimiento a través de cualquiera de los siguientes medios:



Código de Conducta de AL Consultoría.

- Correo ordinario a la dirección: Avda. Pintor Sorolla 51. 29016 Málaga
- Correo electrónico a la dirección: etica@grupoal.eu
- Fax al número: +34 952 60 99 24

23. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

El Código de Conducta ha sido aprobado por el “Administrador único miembro de la JUNTA EXTRAORDINARÍA UNIVERSAL” de AL Consultoría mediante acuerdo de 14 de octubre de 2021 y revisado por última vez el 14 de octubre de 2021.

El Código se hará llegar en su propio idioma a todo el personal y permanecerá publicado en la página web de AL Consultoría (<https://www.grupoal.eu/>) y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.